



Consejo Directivo

Facultad de  
Ciencias Humanas



ORDENANZA N° 064-13 1 de 4

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2013

VISTO la Actuación N° 88-G-13 por la cual la profesora Miriam Patricia Germani, Coordinadora del *Programa de Evaluación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa destinados a alumnos del Tercer Ciclo de EGB y Nivel Polimodal* eleva propuesta de modificación del Reglamento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 043-06 el Consejo Directivo aprueba el Reglamento del *Programa de Evaluación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa destinado a Alumnos del Tercer Ciclo de EGB y Nivel Polimodal*.

Que los exámenes están destinados a estudiantes del nivel secundario de instituciones públicas o privadas.

Que la profesora Germani solicita la modificación de la denominación del Programa, que pasará a llamarse *Programa de Evaluación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa destinado a Alumnos de la Educación Secundaria (Ciclos Básico y Orientado)*.

Que la modificación responde al hecho de que el Tercer Ciclo de la Educación General Básica ha sido reemplazado por el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, y el Nivel Polimodal se halla en proceso de ser sustituido por el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

Que la profesora Germani explica que, dado que el Nivel Polimodal estará vigente hasta el año 2014, los alumnos pertenecientes al mismo podrán inscribirse en este programa de evaluación.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento emite despacho; el que, puesto a consideración del Cuerpo en la IX Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del *Programa de Evaluación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa destinado a Alumnos de la Educación Secundaria (Ciclos Básico y Orientado)*, que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 043-CD-06 *Reglamento del Programa de Evaluación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa destinado a Alumnos del Tercer Ciclo de EGB y Nivel Polimodal*, a partir de la fecha de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 064**



**Consejo Directivo**

Facultad de  
Ciencias Humanas



---

ORDENANZA N° 064-13 2 de 4

**A N E X O I: ORDENANZA N° 064-14**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA INGLESA DESTINADO A ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA (CICLOS BÁSICO Y ORIENTADO)**

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Las instancias de acreditación regidas por este Reglamento se llevarán a cabo durante la última semana del mes de noviembre de cada año, fecha sujeta al Calendario de Actividades de la Facultad de Ciencias Humanas. En caso de considerarlo necesario, la Facultad podrá implementar fechas adicionales.

ARTÍCULO 2°.- Las instituciones educativas públicas y privadas interesadas en que sus alumnos acrediten sus competencias comunicativas en lengua inglesa deberán solicitar la evaluación por nota con un (1) mes de anticipación.

ARTÍCULO 3°.- Podrán ser aspirantes para estas evaluaciones los alumnos del nivel de Educación Secundaria (Ciclos Básico y Orientado) de instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 4°.- Las acreditaciones serán aranceladas y su pago se efectuará por adelantado. La Universidad Nacional de La Pampa será la responsable de la recaudación correspondiente, previa aprobación de los montos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°.- La institución educativa interesada en inscribir a sus alumnos en estas instancias de acreditación deberá completar el formulario correspondiente en el Departamento Estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha estipulada para la evaluación, y abonar el correspondiente arancel.

ARTÍCULO 6°.- La inscripción para la acreditación en los distintos niveles quedará a criterio de cada institución.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 7°.- El lugar, las fechas y los horarios de realización de las evaluaciones para cada una de sus partes y niveles, así como la entrega de los resultados obtenidos, serán dispuestos por el Departamento de Lenguas Extranjeras y dados a publicidad con treinta (30) días de antelación. El Departamento podrá ajustar fechas y horarios si la cantidad de aspirantes así lo requiriera.

ARTÍCULO 8°.- Las acreditaciones se efectuarán por niveles, a saber: Nivel A, Nivel B y Nivel C, cuyas especificaciones serán aprobadas por el Consejo Directivo y podrán ser consultadas en el Departamento Estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas.



**Consejo Directivo**

Facultad de  
Ciencias Humanas



---

ORDENANZA N° 064-13 3 de 4

ARTÍCULO 9°.- Las evaluaciones serán elaboradas por el Departamento de Lenguas Extranjeras sobre la base de los *Materiales Curriculares para el Espacio Lengua Extranjera: Inglés* fijados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa para el nivel de Educación Secundaria (Ciclos Básico y Orientado).

ARTÍCULO 10°.- Las evaluaciones de cada nivel incluirán diferentes actividades de comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral. Cada una de estas competencias podrá acreditarse en forma individual.

ARTÍCULO 11°.- Las actividades escritas serán de carácter individual, mientras que en las actividades orales los aspirantes serán entrevistados en pares o tríos, y serán evaluados en su interacción determinando su nivel de competencia individualmente.

ARTÍCULO 12°.- El Departamento de Lenguas Extranjeras elaborará y ajustará anualmente las pautas y procedimientos para el normal desarrollo de las evaluaciones, y los comunicará a las instituciones con un (1) mes de antelación.

#### DE LOS EVALUADORES

ARTÍCULO 13°.- Las evaluaciones serán coordinadas por un (1) docente propuesto por el director del Servicio Externo de Lenguas Extranjeras (SerEx) o por el Consejo Departamental del Departamento de Lenguas Extranjeras.

ARTÍCULO 14°.- Las evaluaciones serán elaboradas y administradas por dos (2) y hasta tres (3) docentes evaluadores en cada nivel.

ARTÍCULO 15°.- Los evaluadores serán docentes del Departamento de Lenguas Extranjeras que, a propuesta del Consejo Departamental, se desempeñarán como responsables o colaboradores. La designación de los mismos es atribución del Consejo Directivo. El grupo de evaluadores podrá ser renovado total o parcialmente de forma anual.

ARTÍCULO 16°.- Los docentes evaluadores designados para cada nivel no podrán estar directamente vinculados, ser docentes de los aspirantes registrados en ese nivel, ni desempeñarse como docentes de las instituciones educativas que inscriban a sus alumnos en estas instancias de acreditación.

#### DE LA ACREDITACIÓN DE NIVELES

ARTÍCULO 17°.- Las evaluaciones escritas serán corregidas por el/los docente/s evaluador/es a cargo de cada nivel en consulta con el/los evaluador/es colaborador/es, quienes acreditarán el nivel de competencias alcanzado por el aspirante.



**Consejo Directivo**

Facultad de  
Ciencias Humanas



---

ORDENANZA N° 064-13 4 de 4

ARTÍCULO 18°.- Las evaluaciones orales estarán a cargo de dos (2) docentes evaluadores responsables como mínimo.

ARTÍCULO 19°.- El juicio de los evaluadores sobre el nivel de competencia alcanzado por el aspirante es inapelable.

ARTÍCULO 20°.- El nivel de competencias comunicativas alcanzado por el aspirante y acreditado por la Facultad de Ciencias Humanas será absolutamente independiente de toda otra evaluación realizada por la/s institución/es o el/los docente/s relacionado/s con el candidato.

ARTÍCULO 21°.- La Facultad de Ciencias Humanas extenderá el correspondiente “*Certificado de Acreditación de Competencias Comunicativas en Lengua Inglesa*”, en el nivel de la competencia que cada aspirante haya alcanzado.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 22°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán según las normas del Reglamento de Mesas Examinadoras de la Facultad de Ciencias Humanas (Ord. N° 016-CD-96).

\*\*\*\*\*